



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (01 de septiembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1094

FECHA	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ALEXANDER CALDERÓN MURCIA Y CARLOS ANDRÉS CALDERÓN MURCIA
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE GUSTAVO CALDERON CASTRO
RADICADO	86568-31-84-001-2017-00081-00

1. Vista la constancia secretarial, y Atendiendo a que a la fecha se encuentra surtido en debida forma las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procede conforme el artículo 501 del CGP, a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos.

Es de indicar que se deberá aportar al juzgado por las partes, con antelación a tres (3) días de la celebración de la audiencia y con copia a su extremo de la litis, el inventario y avalúo discriminando detalladamente los activos y pasivos; para ello se deberá aportar los correspondientes documentos que acrediten la propiedad de los muebles y/o inmuebles en cabeza del causante con una antelación de expedición no mayor a treinta (30) días.

Frente a los pasivos, se deberá aportar el correspondiente documento que dé cuenta de su existencia, fecha de creación, valor y demás pertinentes.

En cuanto a los avalúos de los bienes, igualmente se deberá aportar su soporte con la acreditación de ser realizados por un evaluador certificado.

2. De otro lado, se avizora que se encuentra pendiente el requerimiento al secuestre Pedro Luis Urrego, para que rinda cuentas comprobadas de la administración de los bienes entregados en diligencia realizada el 14 de septiembre de 2016. Término 10 días, sin que se haya efectuado, por ende, se hace necesario que por intermedio de la escribiente se efectué dicho requerimiento mediante oficio, por los canales de contacto que obren dentro del expediente, o ante la ausencia de los mismos dentro del plenario, establezca comunicación con los apoderados judiciales a efectos de conocer los datos de contacto del secuestre. Déjese la constancia pertinente.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 06 de febrero de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 am), para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, según lo referido con precedencia, la cual se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize.



Link acceso al expediente
https://call.lifesecloud.com/19185377

Se Informa el contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifese, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

Datos: Ingeniero Jonny Benavides. Celular: 3113533211

TERCERO: Con antelación de tres (3) días a la celebración de la audiencia, las partes deberán aportar al Juzgado el inventario y avalúo detallando los activos y pasivos y los documentos que acrediten la propiedad de los muebles y/o inmuebles en cabeza de los ex cónyuges, con una antelación de expedición no mayor a treinta (30) días, junto con el avalúo de éstos y a su vez, el soporte de los pasivos como se expuso en la parte motiva. Ello igualmente, con copia igualmente a su contraparte.

CUARTO: Requerir al secuestre Pedro Luis Urrego, para que rinda cuentas comprobadas de la administración de los bienes entregados en diligencia realizada el 14 de septiembre de 2016. Término 10 días.

Por intermedio de **la escribiente** líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00f070d1f796d2c02230acaa7c90f9857485a9c9960fc76acbf744cc53513bb**

Documento generado en 04/09/2023 03:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>